

- Planificación de la actividad preventiva. Priorización y temporización de las actuaciones necesarias: relación de medidas preventivas adoptadas y/o planificadas, recursos asignados, calendario y responsables de la implantación y seguimiento.
- Plan de información y formación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales. Acreditación de las actividades.
- Medidas de emergencia.
- Vigilancia de la salud realizada a los trabajadores en aplicación del art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Registros de partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Una vez elaborado el plan de prevención hay que darlo a conocer a toda la empresa e implantarlo a través de la evaluación de riesgos y de la planificación de las actividades preventivas derivadas de esta y coherentes con la política y los objetivos marcados en el plan de prevención.

Puesto que la empresa es una organización en continuo cambio el sistema de gestión ha de ser revisado y actualizado con el fin de examinar su eficacia a través del grado de consecución de los objetivos. No hay marcado ningún plazo en la legislación para la revisión el plan de prevención, los plazos que hay que marcar han de permitir controlar los objetivos y su consecución, revisando la efectividad de las actividades preventivas. En todo caso será necesaria una actualización del plan de prevención cuando se registre un aumento significativo de la siniestralidad, cuando se modifique la legislación, cuando se modifique un proceso, sustancia, maquinaria o equipo, cuando se varíe la organización o estructura de la empresa, cuando lo establezca la auditoría de prevención o lo indique la autoridad laboral.

Con la financiación de



FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES

IT-0058/2011

Depósito Legal: **B-30877-2012**

## Ventajas del plan de prevención

Las ventajas que proporciona un plan de prevención de riesgos laborales, en el ámbito de la empresa, son múltiples:

- consigue establecer una cultura preventiva, entre las diferentes áreas y niveles de la empresa, asegurando la correcta comunicación entre las distintas partes interesadas.
- proporciona a la empresa una herramienta para poner en práctica las metas y objetivos vinculados a su política de prevención, y también para comprobar y evaluar el grado de cumplimiento en la práctica.
- ayuda a la empresa en el cumplimiento de los requisitos legales y normativos legales.
- sirve para controlar los efectos de las actividades, productos o servicios de la empresa.
- ofrece las directrices para evaluar y poner en práctica estrategias de gestión relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- permite introducir mejoras continuas en el sistema, que aumenten y garanticen la calidad de vida laboral.

## Participación de los trabajadores en el plan de prevención

En la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se recoge el derecho a la participación en materia de prevención de riesgos laborales, llevándose a cabo mediante los Delegados y Delegadas de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud.

El plan de prevención es el motor de arranque de la actividad preventiva en las empresas que no tienen una política preventiva predeterminada y que no han llevado a cabo aun actividades preventivas más allá de la evaluación inicial de riesgos. Es una oportunidad de orientación y definición de objetivos preventivos y de integración de la prevención en todo el conjunto de la empresa. Es importante evaluar las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha, en qué han consistido esas actuaciones, éxitos y fracasos, mejoras y problemas o impedimentos... a través de la participación activa y constante de los delegados de prevención de la empresa. A partir de este diagnóstico y analizando los puntos fuertes y los débiles, podemos realizar todas las propuestas necesarias para la mejora en el plan de prevención.



# Gestión de la prevención El plan de prevención



UGT de Catalunya  
**Secretaría de Política Sindical/Salut Laboral**  
Rambla del Raval 29-35, 08001 Barcelona  
Tel. **93 304 68 33**  
a/e: [otprl@catalunya.ugt.org](mailto:otprl@catalunya.ugt.org)

[www.ugt.cat](http://www.ugt.cat)

Todo empresario debe establecer la política de prevención de la empresa con el fin de plasmar los propósitos de la Dirección en materia preventiva, los objetivos a alcanzar, la planificación de las actividades a llevar a cabo para cumplir los objetivos y la organización de los recursos materiales y humanos a disposición.

El plan de prevención recoge todos estos elementos y es el instrumento o herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema global de gestión de la empresa.

## El plan de prevención y la ley

**El artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, establece el contenido mínimo del Plan de Prevención, y prevé su desarrollo reglamentario.**

Mencionar que las empresas, en atención al número de trabajadores y a la naturaleza y peligrosidad de las actividades realizadas, podrán realizar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de **forma simplificada**, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y en los términos que reglamentariamente se determinen [art. 16.2 bis (añadido por Ley 25/2009)]

**El Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 2 recoge el contenido mínimo del Plan de Prevención en términos muy similares a los de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.**

El desarrollo reglamentario previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se produce con el RD 604/2006, que modifica el RD 39/1997, por el que se desarrolla el contenido del Plan de Prevención.

## Objetivos del plan de prevención

Como instrumento de gestión, el plan de prevención sirve para asegurar que los efectos de las actividades de la empresa sean coherentes con la política de prevención, definida en forma de objetivos.

Los objetivos de un plan de prevención de riesgos laborales se pueden resumir en:

- declarar la política de prevención de la empresa y recoger la estructura soporte que garantice su aplicación. La prevención debe estar integrada en todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades y procesos de la empresa. Es una declaración de intenciones encaminada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en cumplimiento de la normativa.
- definir los requisitos generales que deberá establecer la empresa para garantizar la implantación y el funcionamiento del plan de prevención.
- definir las responsabilidades y las funciones, en materia de seguridad, de todos los niveles jerárquicos de la empresa.
- establecer los mecanismos adecuados para asegurar el cumplimiento de la normativa y reglamentación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- presentar e informar sobre el nivel de prevención alcanzado, así como de los objetivos y metas propuestos.
- servir de vehículo para la formación, la calificación y la motivación del personal, respecto a la prevención de riesgos laborales.

*\* Establecer el modelo organizativo por el que opte la empresa así como la organización del sistema de representación, participación y consulta de los trabajadores a través de los delegados de prevención y del comité de seguridad y salud.*

## Contenido del plan de prevención

El plan de prevención se realizará después del diagnóstico inicial en el que sea realizado un análisis de la organización, de la siniestralidad, del preliminar de los riesgos y de los recursos necesarios.

El plan de prevención debe contener como mínimo:

- la estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo la política de prevención de la empresa.
- la documentación necesaria, en forma de procedimientos e instrucciones aplicables. La documentación del plan de prevención es obligatoria, pero no constituye en sí misma garantía de efectividad.
- la implantación de dichos procedimientos e instrucciones en la empresa, teniendo en cuenta la existencia de las normas existentes y de obligado cumplimiento.

Un plan de prevención no se limita a la descripción de las acciones y funciones de un único servicio encargado de la prevención en la empresa, sino que es fiel reflejo de la organización y de las disposiciones de las empresas para la gestión de la prevención. La elaboración de las diferentes etapas y acciones debe ser una tarea colectiva, y no competencia exclusiva de la función de seguridad, en la que deben participar toda la empresa de manera coordinada, aportando cada uno de ellos su experiencia y conocimientos de forma sistemática.

En cumplimiento de la obligación de elaborar un **plan de prevención de riesgos laborales**, se han de elaborar los siguientes documentos, y conservarlos a disposición de la Inspección de Trabajo y los representantes de los trabajadores han de recibir una copia.

- Características generales y estructura de la empresa.
- Política preventiva de la empresa, declarando que la empresa va a integrar la prevención, así como los objetivos propios que desea alcanzar (art. 2 del RSP, RD 39/1997).
- Estructura organizativa prevista para la actividad preventiva, incluyendo: responsabilidades y funciones dentro de la empresa, así como las prácticas, los procedimientos y los procesos; recursos materiales para la prevención; presupuesto anual específico; descripción de la organización de la prevención en la empresa. Mecanismos para implementar la consulta y/o participación de los representantes de los trabajadores y del Comité de Seguridad y Salud. Cuando en el centro de trabajo desarrollen su tarea trabajadores de contratas y subcontratas, se detallará cómo se dará cumplimiento a las obligaciones de coordinación previstas legalmente.
- Evaluación de riesgos: riesgos identificados y criterios de valoración utilizados y/o mediciones efectuadas. Actualizaciones de la evaluación de riesgos (introducción de nuevas sustancias, maquinaria o cambio tecnológico u organizativo, etc.). Información respecto a: sustancias y materiales y mediciones de exposición; maquinarias y equipos de trabajo; riesgos psicosociales y derivados de la organización del trabajo y/o la jornada y/o turnicidad; riesgos derivados de las características de los lugares de trabajo; riesgos para trabajadores y colectivos específicos por puesto de trabajo. Y las medidas ya adoptadas para cada uno de los riesgos detallados.